



TRABAJANDO
PARA USTED

Dispone caducidad de subsidio habitacional asignado por reconstrucción correspondiente a evento de junio 2023 en la Región de OHiggins, mediante Resolución Exenta N° 1512 de fecha 08 de septiembre de 2023, que dispone asignación directa de subsidio para vivienda con daño leve, Tarjeta Banco de Materiales, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006,.

RANCAGUA, 26 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2910

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. D.S. N° 255, (V y U), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio familiar.
2. Resolución Exenta N°1512 de fecha 08 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S.255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para 182 familias damnificadas por el sistema frontal del mes de junio de 2023, en diversas comunas de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
3. Ord. S/N ingresado por oficina de partes con fecha 10 de abril de 2024, por don Isaías Quintanilla Fernández, usufructuario vitalicio de vivienda afectada por sistema frontal del mes de junio del año 2023, en la comuna de [REDACTED].
4. Informe de fecha 18 de junio de 2026, de analista de la Sección Postulaciones, del Departamento de Operaciones Habitacionales.
5. Memorandún N°326 de fecha 17 de junio de 2025 del Departamento jurídico donde establece indicación respecto casos que no cumplen requisitos para aplicación de beneficio.
6. La caducidad, según el siguiente detalle:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Run	Comuna	FIBE	Dirección
Mellado	Vargas	Diego Ignacio	[REDACTED]	[REDACTED]	106019985	[REDACTED]

7. Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024. Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.
8. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme memorándum del departamento jurídico citado en visto 5, respecto acciones a seguir con casos en los cuales no es posible la aplicación del beneficio se indica que en mérito de los antecedentes de carácter técnicos aportados, de los cuales se desprende que no sería posible poder aplicar los subsidios correspondientes, es que no cabe más que decretar la caducidad de los mismos, por quien corresponda.
- b) Que, conforme lo informado en Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y Ficha 2, don Diego Mellado Vargas, obtiene beneficio de reconstrucción, en calidad de arrendatario de la propiedad indicada en visto 6.
- c) Que, de acuerdo con lo informado en el ordinario citado en el visto 4, ingresado por don Isaías Quintanilla Fernández, en su calidad de usufructuario de la propiedad, el beneficiario hizo abandono la vivienda afectada.

R E S O L U C I Ó N:

- 1. **CADÚQUESE** del Registro Nacional de beneficiarios, el subsidio de reconstrucción, para el beneficiario individualizado en el visto 6) de la presente Resolución.
- 2. El Departamento de Operaciones Habitacionales procederá a solicitar la Caducidad del Registro Nacional de Beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N°255 (V. y U.) de 2006.
- 3. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos para el presupuesto vigente de la Institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN OHIGGINS**

MMA/EGP/CGS/MMV/CSA/CAO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION POSTULACIONES
- SECCION INFRAESTRUCTURA
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO O HIGGINS
- DIVISIÓN POLITICA HABITACIONAL - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y BARRIOS
- COMISIÓN ASESORA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y RECONSTRUCCIÓN
- SECCION OFICINA DE PARTES